CORTE DE APELACIONES DE SANTI 988 PROCEDIMIENTO : EJECUTIVO CIVIL Rol : C-0 Fecha: 30-07-2010 Makeria : CO7 HELTA : COBRO DE PAGARE MATERIA BANCO DEL ESTADO DE CHILE 201-30482-DEMANDANTE QUINTO JUZGADO CIVIL RUT : 97.030.000-7 SANTIAGO ABOGADO PATROCINANTE : JOSÉ SANTANDER ROBLES RUT : 10 050 813-3 - 6 AGO 2010 DEMANDADO : RODRIGUEZ PORTELL VICTOR RICARDO CUSTODIA CAJA DE FONDOS : 8.901.854-4 RUT : 725187160 **OPERACION**

EN LO PRINCIPAL Demanda Ejecutiva y solicita se despache mandamiento de ejecución y embargo: EN EL PRIMER OTROSI: Acompaña documentos con citación y solicita custodia EN EL SEGUNDO OTROSI: Bienes para embargo y depositario. EN EL TERCER OTROSI: Patrocimo y poder EN EL CUARTO OTROSI: Exhorto -

S.J. L.

ALEJANDRO MUÑOZ DANESI, abogado domiciliado en San Diego nº 81, piso 3 de la comuna de Santiago, en representación convencional y judicial del Banco del Estado de Chile empresa autónoma de créditos del Estado según consta de la escritura pública de mandato otorgada en la notaria de Santiago de doña Maria Acharan Tojedo con fecha 15 de Octubre de 2009 cuya coixa autorizada acompaño domiciliados en Ay Libertador Bernardo O Higgins nº 4111 Santiago a US con respeto digo.

En la representación que invisto vengo en deducir demanda sjeciativa por la suma de 84.07 de INDICE VALOR PROMEDIO, equivalentes al día 11 DE NOVIEMBIRE DE 2009 a \$ 1.837.469 de pesos, más intereses y costas, en contra de RODRIGUEZ PORTELL VICTOR RICARDO RUT 8.901.854-4 ignoro profesión u oficio, con domicilio en calle PASAJE ADRASTEA Nº 3600. PUENTE ALTO.

La presente demanda se funda en la circunstancia de que el Banco del Estado de Chile, es beneficiario del pagaré sin número, suscrito por el demandado, con fecha 01 DE SEPTIEMBRE DE 2003, por la suma inicial de 74 280062 - INDICE VALOR PROMEDIO, cantidad que se obligó a pagar en 121 cuotas iguales y sucesivas de 1,096556 - INDICE VALOR PROMEDIO, las 120 primeras y de 279049 - INDICE VALOR PROMEDIO, la intima con vencimiento de las cuotas los primeros 10 días de cada mes la primera cuota el día 10 DE JULIO DE 2008, y el día 10 DE JULIO DE 2018, la última cuota.

Para el caso de no pago oportuno de una o más cuotas de la obligación, desde el incumplimiento el deudor se obligó a pagar el interés máximo que regia a la fecha de la mora, sin perjuicio de la facultad del banco para hacer exigible la totalidad de la deuda como si fuera de plazo vencido. En el mismo instrumento se estableció también el caracter de indivisible de la obligación liberándose al tenedor de la obligación de protesto, y constituyendo además domicilio el deudor en la oficina que se señala como lugar de pago, esto es en la comuna de Santiago, ciudad de Santiago.